

El Bolsón, 9 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **P.F. S/ PROCESOS ESPECIALES - INTERNACION INVOLUNTARIA, Expte. EB-00258-F-2025**, los cuales se encuentran en estado de resolver;

Y CONSIDERANDO:

1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la Sra. F.P.s.#., quien ingresara al hospital local el día 30 de septiembre de 2025.

2- Que al movimiento **I0001** se publica en PUMA informe elaborado por los profesionales del Hospital local, el que en conjunto con el recepcionado al movimiento **I0006** dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.

3- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa - Dr. Alejandro Morera, quien se presentó a estar a derecho e informar el alta de su asistida.

4- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por las fechas comprendidas entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2025 habiéndose cumplimentado con la normativa legal aplicable en la materia, como así también con la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso adjetivo.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) CONVALIDAR la internación involuntaria de la Sra. F.P., DNI 2. dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el plazo comprendido entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre del 2025.

II) Cese la representación conferida al Dr. Alejandro Morera.

III) Líbrese oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto precedentemente.

IV) Hacer saber que la presente se protocoliza digitalmente y se notifica en los términos del art. 120 del CPCRN.

V) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, **ARCHIVASE** sin más trámite.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE